

Contrato de Suministro No.

0417-2018 - 2018

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.019.095 de Bogotá, nombrado Secretario General mediante Resolución 06-2016 suscrita por el Gerente General, quien actúa en representación de CANAL CAPITAL, identificado con Nit. 830.012.587-4, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **NESTOR IVÁN JIMÉNEZ ALMONACID** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.557.911 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **EFORCERS S.A.**, identificada con Nit. 830.077.380-6, constituida por escritura pública No. 1315 de notaria 26 de Bogotá D.C. del 21 de septiembre del 2000, inscrita en la cámara de comercio el 2 de octubre de 2000 bajo el número 00747116 del libro IX, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Subdirección administrativa de canal capital.
- 2) Que el **CANAL CAPITAL**, mediante acto administrativo No. 075 de 2018, ordenó la apertura del proceso de selección Convocatoria Publica No. 10 de 2018.
- 3) Que el día 18 de mayo de 2018, a las 10:00 a.m., se cerró el proceso de selección y de acuerdo con el acta de cierre del proceso de selección publicada en el SECOP y en la página web de la entidad, se recibió una (1) propuesta presentada a saber:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	EFORCERS S.A.

- 4) Que mediante Resolución No. 080 del 28 de mayo de 2018, se adjudicó el proceso de selección proceso de selección Convocatoria Publica No. 10 de 2018 a **EFORCERS S.A**
- 5) Que la oferta presentada el día 18 de mayo de 2018 por la firma **EFORCERS S.A**, así como documentos subsanados y los documentos expedidos durante el proceso de selección, hacen parte integral del presente contrato.



MINUTA DE CONTRATOS



Contrato de Suministro No.

0 4 1 7 - 2 0 1 8

- 6) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: El contratista se compromete a suministrar licencias de buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración sobre la plataforma Google Apps para Canal Capital. **SEGUNDA. -VALOR:** será por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$87.686.753) Incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. **TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Canal Capital cancelará el valor del contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1257 del 18 de abril de 2018, Código Presupuestal: 3-1-2-02-02-00-0000-00. Concepto: Gastos de transporte y comunicación. **QUINTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del servicio se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. **SEXTA.-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: Un único pago previa presentación de certificación de activación uso de las doscientas setenta (270) licencias en la plataforma de comunicaciones G Suite, por un periodo de 12 meses y verificación de cumplimiento de las características técnicas expresadas en el anexo; dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. En el caso de que CANAL CAPITAL solicite la prestación de servicios adicionales, estos se pagarán en mensualidades fijas de conformidad con los servicios prestados durante el respectivo periodo, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. El supervisor designado por la Entidad, deberá, al momento de certificar el cumplimiento a satisfacción del servicio, verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de los aportes parafiscales y al sistema de Seguridad Social Integral de todos sus trabajadores de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO. -GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el evento de que el contrato sea financiado a través de recursos entregados por la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, los pagos estarán sujetos a los desembolsos. En el evento de que el contrato

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

Contrato de Suministro No.

0417-2018-

se pacte en pesos con una proyección en moneda extranjera, el valor a cancelar será el de la TRM correspondiente al día de radicación de la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-CIERRE DE VIGENCIA FISCAL:** Teniendo en cuenta que al final de la vigencia la Secretaría General expide una circular con el propósito de lograr un cierre financiero y administrativo oportuno, para efectos del pago del mes de diciembre de las ordenes y/o contratos de prestación de servicios, los supervisores deben remitir a la Subdirección Financiera a más tardar en la fecha allí consignada la certificación junto con los soportes pertinentes (informe de actividades y pagos de seguridad social del periodo comprendido entre el 1 y el 30 del mes de diciembre), para el pago del mencionado periodo. **SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN:** CANAL CAPITAL ejercerá la supervisión del Contrato a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE SISTEMAS** o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital. **OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con CANAL CAPITAL a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz. **2.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato o por la(s) persona(s) que designe CANAL CAPITAL para tales efectos. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. (Cuando aplique). **5.** Constituir la Garantía en los casos a que haya lugar y entregarla a la Coordinación Jurídica en el término establecido en el contrato. **6.** Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar. **7.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del área de sistemas del Canal, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió. **PARÁGRAFO.-RESPONSABILIDAD DE EQUIPOS Y ELEMENTOS:** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se presente daño o pérdida de los equipos o elementos que le sean entregados a él por parte de Canal Capital para el desarrollo del objeto del presente contrato en caso que hubiera lugar a ello, con la suscripción de este documento, el CONTRATISTA autoriza de manera clara y expresa a Canal Capital para descontar de los pagos que estén pendientes a su favor el valor de los equipos o elementos dañados o perdidos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **9.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión. **10.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y al Código de ética

Contrato de Suministro No.

0417-2018

del Canal Capital. **12.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **13.** Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo. **NOVENA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con Canal Capital a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Suministrar como mínimo doscientas setenta (270) licencias correspondientes a cuentas de correo institucional bajo el dominio de canalcapital.gov.co. **2.** Suministrar las licencias de uso de mínimo doscientas setenta (270) de GOOGLE APPS VAULT. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 01. **4.** Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales presentadas en la propuesta. **5.** Garantizar las licencias de uso de la plataforma de comunicaciones G Suite, soporte y enlace al anillo distrital por 12 meses contados a partir del 1º de junio de 2018. **6.** Garantizar que el dominio canalcapital.gov.co se mantenga dentro del anillo distrital bogota.gov.co. **7.** Incluir los buzones que actualmente están bajo el dominio de canalcapital.gov.co dentro de las licencias de correo que se adquieren en este contrato. **8.** Garantizar una capacidad ilimitada del almacenamiento en la nube por cada cuenta de correo institucional. **9.** Garantizar el archivado de las cuentas de correo institucional, chat, almacenamiento en la nube (drive), cuando el administrador de la plataforma lo requiera hacer sin dificultad alguna. **10.** Garantizar la conservación, archivado, búsqueda y exportación de los mensajes de correo electrónico de la toda la cuenta contratados mediante el servicio de G Suite Business. **11.** Atender todas las incidencias ocurridas con la herramienta de G Suite Business como: problemas sobre la plataforma y demás, estos deben ser atendidos directamente por el proveedor. **12.** Brindar soporte técnico de los servicios contratados en presencial o remoto cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicio SLA descritos a continuación:

Prioridad	Descripción	Primer Contacto
Urgente	Casos que impiden el normal funcionamiento de la aplicación en forma total o parcial y que impliquen la imposibilidad de acceder a las cuentas que impiden las actividades normales del cliente.	Maximo 2 hr.
Alta	Casos que impidan el normal funcionamiento de partes u opciones de la aplicación que impacten directamente sobre actividades consideradas de vital importancia, tales como, los cierres contables de periodo o de año, los cierres presupuestales.	Maximo 4 hr
Media	Casos que impidan el normal funcionamiento de partes u opciones de la aplicación que impactan sobre actividades consideradas no críticas tales como los registros de operaciones contables o presupuestales, etc.	Maximo 8 hr.
Baja	Casos que impidan el normal funcionamiento de opciones de generación de reportes o consultas que impactan sobre actividades consideradas no críticas tales como consultas o reportes de movimientos contables o presupuestales, etc.	Maximo 16 hr

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321
 PBX: 4578300 Bogotá D.C.
 Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co
 Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

Contrato de Suministro No.

0417-2018-

13. Garantizar la continuidad de los servicios ofrecidos durante el periodo de ejecución del contrato con una disponibilidad de 99.5%. **14.** Deberá atender incidencias y requerimientos 5x8, horas laborales del día, 5 días hábiles de la semana. El tiempo de respuesta entre la recepción del requerimiento y el soporte técnico no debe ser mayor a ocho (8) horas. **15.** Disponer de condiciones de privacidad y acuerdos de confidencialidad que garanticen que los datos de los buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración son propiedad y para use exclusivo de Canal Capital. **16.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregado, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **17.** Entregar la totalidad de los datos de las cuentas almacenadas en el servicio de retención (VAULT) en formato estándar al término del plazo de ejecución del contrato de servicios en caso de no ser renovado en la misma plataforma. **18.** Asesorar a Canal Capital durante los términos de ejecución del contrato para la correcta utilización de la herramienta de G Suite Business. **19.** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el transcurso de la ejecución al supervisor del contrato. **20.** Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de Canal Capital.

DÉCIMA. -OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

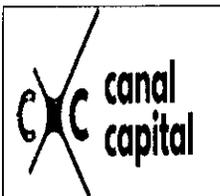
DÉCIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato deberá cumplir con cada una de las funciones establecidas en el Manual respectivo, y en particular tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad) y los documentos que deben presentar los **CONTRATISTAS** tales como (informe de actividades, pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales e ingreso a almacén entre otros). **b)** Servir de interlocutor entre el Canal y el **CONTRATISTA**. **c)** Todos los documentos que genere EL **CONTRATISTA** en desarrollo de su objeto contractual, y los que expida el Supervisor en desarrollo de su seguimiento contractual, deberán ser remitidos a la Coordinación Jurídica en la oportunidad debida, a fin de que se mantenga actualizada la carpeta contractual. **d)** Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y todos los documentos que hacen parte del mismo. **e)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago y certificar y tramitar oportunamente los mismos. **f)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, que EL **CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales,



Contrato de Suministro No.

0417 - 2018

pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar. **g)** Elaborar y suscribir los informes de ejecución en un plazo no mayor a un mes después de presentada la actividad por parte del contratista y las actas a que haya lugar. **h)** Solicitar y justificar las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y en los términos requeridos para el efecto. **i)** Responder oportunamente y de fondo las solicitudes y peticiones del CONTRATISTA dentro del término legal. **j)** Responder oportunamente y de fondo las solicitudes de información que realizaren los distintos entes de control, corporaciones, y la ciudadanía en general, respecto del contrato que supervisa. **k)** Informar a la Secretaria General cuando quiera que en desarrollo de un contrato se presenten daños que puedan causar perjuicios al Canal a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las investigaciones pertinentes. **l)** Realizar un informe final de supervisión del contrato que contenga la verificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas, la información sobre el registro y/o la ubicación de los productos, elementos y/o bienes que hubieren sido entregados por el Contratista y su respectivo ingreso al Almacén. **m)** Entregar al CONTRATISTA una relación del inventario a su cargo durante el término de ejecución y recibirlo al momento de finalización del objeto contractual, para lo cual deberá adjuntar para efectos del último pago paz y salvo del mismo. **n)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del mismo. **DECIMA SEGUNDA.-GARANTÍAS CONTRACTUALES:** De conformidad con el análisis previsto en los estudios previos de esta contratación, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE CANAL CAPITAL UNA GARANTÍA EN FORMATO **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, QUE AMPARE: **1. CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución de todos los contratos celebrados por Canal Capital, se requerirá de la aprobación de las garantías otorgadas por el contratista. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a presentar la garantía respectiva, en la Coordinación Jurídica del Canal a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía aportada, en los términos previstos y presentarla a la Coordinación Jurídica del Canal para su respectiva aprobación. **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** A este contrato le son aplicables modificaciones



MINUTA DE CONTRATOS



Contrato de Suministro No.

0417-2018 - 2/2

contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. **DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **DECIMA QUINTA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL CAPITAL. **DÉCIMA SEXTA.-TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **B)** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD DE CANAL CAPITAL:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL CAPITAL, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato o cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga de CANAL CAPITAL en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **a)** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de Canal Capital. **b)** El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396



MINUTA DE CONTRATOS



Contrato de Suministro No.

0 4 1 7 - 2 0 1 8

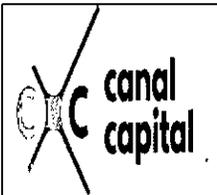
autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **c)** El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal Capital, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **d)** El CONTRATISTA responderá ante Canal Capital por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **e)** El CONTRATISTA deberá comunicar esta cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que dentro del marco de la empresa, llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que su CONTRATISTA le entregue, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndoles y adhiriéndoles al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones. **f)** Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada. Igualmente por solicitud del CONTRATISTA, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL CAPITAL y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá
3130396

Contrato de Suministro No.

0417-2018-21

su contra. **VIGÉSIMA TERCERA.-COMPROMISO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales y en la Directiva 003 de 2010 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en mi calidad de CONTRATISTA de Canal Capital me comprometo a no contratar y o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil, contenidas en la Directiva 004 de 2010 de esa secretaria. Así mismo mi pacto se extiende a los subcontratistas con los cuales desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA CUARTA.-PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante Canal Capital y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes en especial las relacionadas con el transporte, cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA QUINTA ACTUACIONES UNILATERALES DEL CANAL:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes que integran un negocio jurídico regido por características especiales, y con el objetivo de lograr la finalidad perseguida con la contratación adelantada, se podrán incluir en los contratos cláusulas que refieran a actuaciones de carácter unilateral que constituyan herramientas eficaces para asegurar el cumplimiento del objeto contratado; en este sentido, el Canal podrá, entre otros, interpretar y modificar unilateralmente el alcance de las obligaciones contratadas o terminar anticipadamente el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes que integran un negocio jurídico regido por características especiales, y con el objetivo de lograr la finalidad perseguida con la contratación adelantada, Canal Capital, podrá declarar el incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuantificando los perjuicios del mismo,



MINUTA DE CONTRATOS



Contrato de Suministro No.

0 4 1 7 - 2 0 1 8

imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Esto, en cumplimiento de su función de control a la ejecución de los contratos que suscribe para el desarrollo de su gestión, y de las responsabilidades que dicha función le asigna. En este sentido, dadas las condiciones de retraso o mora en el cumplimiento de las obligaciones contratadas, podrá conminar al contratista para que cumpla con las mismas e imponerle las sanciones a que haya lugar, como multas o descuentos, y declarar el incumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este Contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda. **VIGÉSIMA OCTAVA.- MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente CANAL CAPITAL, podrá imponerle multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **TRIGÉSIMA.- VEEDURÍA:** De conformidad con el Art. 270 de la Constitución Política de Colombia, el Canal promueve la participación de las Veedurías Ciudadanas de tal manera que se garantice el control y la vigilancia a la gestión pública, asegurando que se dé la correcta destinación a los recursos públicos, en este sentido, a este contrato le es aplicable el control social referido. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL:** El informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación y con este se procederá a la liquidación del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** En este contrato no se suscribirá acta de liquidación, a menos de que su terminación sea anticipada o anormal. **TRIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, por las disposiciones consagradas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; y en especial lo contenido en el Manual de Contratación, Supervisión

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá
3130396



MINUTA DE CONTRATOS



Contrato de Suministro No.

0417-2018-

e Interventoría de Canal Capital, y lo dispuesto por los manuales y procedimientos internos del Canal. **TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución. **TRIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **a)** La expedición del registro presupuestal. **b)** Aprobación de la garantía. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES:** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la dirección que aparece en el pie de página, y al CONTRATISTA en la Carrera 12 No. 90-20 Oficina 302, en la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico info@eforcers.com.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los **31 MAYO 2018**

POR EL CANAL

EL CONTRATISTA

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ

NÉSTOR IVÁN JIMENEZ ALMONACID

Elaboró: Daniela Sanmiguel Monroy - Abogada Coordinación Jurídica
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos - Coordinadora del Área Jurídica
Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín - Asesor Jurídico Secretaría General

Contrato de Suministro No. 0417-2018-

**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

En el presente Anexo se determinan los requisitos técnicos mínimos que el contratista debe cumplir para suministrar licencias de buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración sobre la plataforma Google Apps, de conformidad con lo requerido por Canal Capital y de acuerdo al ofrecimiento económico realizado por el contratista

Objeto.

El contratista se compromete a suministrar licencias de buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración sobre la plataforma Google Apps para Canal Capital.

Obligaciones

1. Suministrar como mínimo doscientas setenta (270) licencias correspondientes a cuentas de correo institucional bajo el dominio de canalcapital.gov.co.
2. Suministrar las licencias de uso de mínimo doscientas setenta (270) cuentas de GOOGLE APPS VAULT.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 02.
4. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Garantizar las licencias de uso de la plataforma de comunicaciones G Suite, soporte y enlace al anillo distrital por 12 meses contados a partir del 1 de junio de 2018.
6. Garantizar que el dominio canalcapital.gov.co se mantenga dentro del anillo distrital bogota.gov.co.
7. Incluir los buzones que actualmente están bajo el dominio de canalcapital.gov.co dentro de las licencias de correo que se adquieren en este contrato.
8. Garantizar una capacidad ilimitada del almacenamiento en la nube por cada cuenta de correo institucional.
9. Garantizar el archivado de las cuentas de correo institucional, chat, almacenamiento en la nube (drive), cuando el administrador de la plataforma lo requiera hacer sin dificultad alguna.
10. Garantizar la conservación, archivado, búsqueda y exportación de los mensajes de correo electrónico de la toda la cuenta contratados mediante el servicio de G Suite Business.
11. Atender todas las incidencias ocurridas con la herramienta de G Suite Business como: problemas sobre la plataforma y demás, estos deben ser atendidos directamente por el proveedor.
12. Brindar soporte técnico de los servicios contratados en presencial o remoto cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicio SLA descritos a continuación:

Contrato de Suministro No. 0417-2018

Prioridad	Descripción	Primer Contacto
Urgente	Casos que impiden el normal funcionamiento de la aplicación en forma total o parcial y que impliquen la imposibilidad de acceder a las cuentas que impiden las actividades normales del cliente	Maximo 2 hr.
Alta	Casos que impidan el normal funcionamiento de partes u opciones de la aplicación que impacten directamente sobre actividades consideradas de vital importancia, tales como, los cierres contables de periodo o de año, los cierres presupuestales.	Maximo 4 hr
Media	Casos que impidan el normal funcionamiento de partes u opciones de la aplicación que impactan sobre actividades consideradas no críticas tales como los registros de operaciones contables o presupuestales, etc.	Maximo 8 hr.
Baja	Casos que impidan el normal funcionamiento de opciones de generación de reportes o consultas que impactan sobre actividades consideradas no críticas tales como consultas o reportes de movimientos contables o presupuestales, etc.	Maximo 16 hr.

13. Garantizar la continuidad de los servicios ofrecidos durante el periodo de ejecución del contrato con una disponibilidad de 99.5%.
14. Deberá atender incidencias y requerimientos 5x8, horas laborales del día, 5 días hábiles de la semana. El tiempo de respuesta entre la recepción del requerimiento y el soporte técnico no debe ser mayor a ocho (8) horas.
15. Disponer de condiciones de privacidad y acuerdos de confidencialidad que garanticen que los datos de los buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración son propiedad y para use exclusivo de Canal Capital.
16. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregado, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
17. Entregar la totalidad de los datos de las cuentas almacenadas en el servicio de retención (VAULT) en formato estándar al término del plazo de ejecución del contrato de servicios en caso de no ser renovado en la misma plataforma.
18. Asesorar a Canal Capital durante los términos de ejecución del contrato para la correcta utilización de la herramienta de G Suite Business.
19. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el transcurso de la ejecución al supervisor del contrato.
20. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de Canal Capital.

Plazo.

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía por parte coordinación jurídica del Canal Capital.



MINUTA DE CONTRATOS



Contrato de Suministro No.

0 4 1 7 - 2 0 1 8

Valor del contrato

El valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$87.686.753)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1257 del 18 de abril de 2018.

Forma De Pago

Canal Capital cancelara el valor del contrato así:

Un único pago previa presentación de certificación de activación uso de las doscientas setenta (270) licencias en la plataforma de comunicaciones G Suite, por un periodo de 12 meses y verificación de cumplimiento de las características técnicas expresadas en el anexo; dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. En el caso de que CANAL CAPITAL solicite la prestación de servicios adicionales, estos se pagarán en mensualidades fijas de conformidad con los servicios prestados durante el respectivo periodo, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.

El supervisor designado por la Entidad, deberá, al momento de certificar el cumplimiento a satisfacción del servicio, verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de los aportes parafiscales y al sistema de Seguridad Social Integral de todos sus trabajadores

CONDICIONES TÉCNICAS

1. NECESIDAD DE PRODUCTO.

Suministrar por lo menos 270 Licencias G Suite Business

2. DESCRIPCIÓN.

Licencias de uso de la plataforma de comunicaciones G Suite, soporte y enlace al anillo distrital bogota.gov.co (por disposición de la circular 004 de 2016 de la Alta Consejería Distrital para las TIC, en el cual las entidades del distrito deberán adquirir buzones de correo electrónico y de colaboración sobre la plataforma definida)

3. VIGENCIA DE LICENCIAMIENTO: 12 meses contados a partir del 1 de junio de 2018.

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

Contrato de Suministro No.

0417-2018

4. SERVICIOS.**Gmail**

- a) Ofrecer cuentas de correo electrónico personalizadas a todos los miembros de la institución bajo el subdominio @canalcapital.gov.co con capacidad de almacenamiento ilimitada por cada una y haciendo parte del anillo distrital "bogota.gov.co".
- b) Conservar todos los correos electrónicos importantes con espacio de almacenamiento ilimitado por usuario.
- c) Comunicaciones unificadas para envío de correos electrónicos, mensajes instantáneos y comuníquese a través de voz y vídeo con estándares de alta calidad sin necesidad de tener que utilizar aplicaciones independientes para ello.

HANGOUTS

- a) Los usuarios podrán llamar a sus contactos, hacer videoconferencias o enviarles mensajes instantáneos, en cualquier momento y lugar.
- b) Comunicaciones unificadas, envío de mensajes instantáneos, transferencia de archivos y comunicación a través de voz o vídeo con estándares de alta calidad.
- c) Sesiones de video conferencia hasta con 15 personas simultáneamente.

GOOGLE CALENDAR –

- a) Los usuarios podrán organizar sus agendas y compartir eventos, reuniones y calendarios completos con otros compañeros.
- b) Envío de invitaciones y seguimiento de las confirmaciones de asistencia recibidas.

GOOGLE DRIVE –

- a) Ofrecer un único lugar para guardar versiones actualizadas de todos los archivos con capacidad ilimitada y accesibilidad web.
- b) los usuarios contarán con controles definidos para administrar y compartir los documentos independientemente del formato.

GOOGLE DOCS –

- a) Los usuarios podrán crear documentos de texto, hojas de cálculo y presentaciones mientras se editan colaborativamente en tiempo real.
- b) Los usuarios contarán con controles definidos para administrar cómo comparten los documentos.

Contrato de Suministro No.

0417-2018

GOOGLE SITES –

- a) Debe permitir crear y publicar páginas Web de forma rápida y sencilla, cualquier usuario podrá recopilar en poco tiempo gran variedad de información en un sólo sitio (calendarios, presentaciones, adjuntos o texto) y compartirlos fácilmente.

5. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.

Los servicios de G SUITE BUSINESS deberán alinearse con:

- a) Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales
- b) Ley 962 de 2005 Conservación de correos como documentación legal y administrativa
- c) Circular Externa 042 - Superintendencia Financiera de Colombia

OFRECER CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES COMO:

- a) Usar Google Vault para retener, archivar, buscar y exportar los datos de tu organización para responder a las necesidades de descubrimiento electrónico y cumplimiento normativo.
- b) Obtener información adicional a través de la función avanzada de elaboración de informes de auditoría de Drive, de las alertas personalizadas y de las API.
- c) Obtener alertas personalizadas sobre la actividad en Drive como, por ejemplo, cuando se comparten documentos con usuarios ajenos a tu dominio.
- d) Obtener auditorías de dispositivos móviles y las alertas.
- e) Descargar o usar Google Drive para Mac/PC para sincronizar archivos en Drive con el ordenador.
- f) Compartir archivos de Google Drive y de editores de Documentos con usuarios ajenos a la organización, ya sea con todo el mundo o solo con dominios externos incluidos en la lista blanca.
- g) Habilitar el acceso sin conexión a los editores de Documentos de Google.
- h) Abrir archivos en aplicaciones web obtenidas en Chrome Web Store.